



NACIONAL



DECRETO 2561/1991
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Servicio exterior de la Nación -- Modificación del art. 87, del decreto reglamentario 1973/86.

Fecha de emisión: 05/12/1991; Publicado en: Boletín Oficial, 13/12/1991

Artículo 1º -- Incorpórase como segundo párrafo del art. 87, punto I, de reglamento de la ley orgánica del Servicio Exterior de la Nación 20.957, aprobado por el dec. 1973/86, el siguiente texto: Exceptúase de esa obligación cuando en el país en que se concrete el tratamiento médico, sea aceptado facturar el gasto en una divisa distinta a la local, en cuyo caso el reintegro se practicará en la moneda en que se haya abonado efectivamente la erogación.

Art. 2º -- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para liquidar y abonar las sumas inherentes a los gastos de análoga naturaleza que se hubiesen concretado y cuyos reintegros hayan sido solicitados con anterioridad a la fecha de aplicación del presente decreto.

Art. 3º -- Comuníquese. -- etc.

Menem. -- Di Tella. -- Cavallo. -- Díaz.

